



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0003 -2019-A/MPMN

Moquegua, 01 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0103-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 065-2019-CAT- GM/MPMN,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 42º de la precitada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 001-2019-MPMN, se establecen que para el ejercicio 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2019, en aplicación del artículo 13 del decreto supremo N° 156-2004-EF, texto único ordenado de la ley de tributación municipal, donde señala que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa, siguiente: hasta 15 UIT 0.2%, más de 15 UIT 0.6%, más de 60 UIT 1.0%, del mismo modo dentro de las facultades de la municipalidad esta establecer por concepto predial el 0.6 UIT, siendo así la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero del 2019.

Que, conforme lo estableció la segunda disposición transitoria final de la Ordenanza N° 001-2019-MPMN, antes mencionada se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, mediante el Informe N° 065-2019-GAT/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2019 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, propone ampliar el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2019, los arbitrios municipales del ejercicio 2019 y la presentación de la declaración jurada, toda vez que es política de la presente Gestión es incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario en el pago de sus obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes, siendo necesario, por ello otorgar facilidades que les permita el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 0103-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2019, la gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto a la prórroga del plazo de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial 2019 y Arbitrios Municipales 2019 (del 28 de febrero al 29 de marzo) del presente;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el numeral (6) del artículo 20º en concordancia con el artículo 42º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, el plazo de vencimiento del pago de la primera cuota Impuesto Predial 2019, primera cuota de Arbitrios Municipales correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019 respectivamente, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2019 hasta el 29 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de administración tributaria, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano o el diario local donde se dictaren los avisos judiciales, y a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal del Estado Peruano. (www.peru.gob.pe) en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial mariscal nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE